

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 04 NOV 2021

Radicado: 2021 - 00090

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado para que complemente el poder otorgado con los herederos indeterminados de la Sra. María Amparo Puin de Ballén. Igualmente debe aclarar si los señores Rubén y Mauricio Puin Morales son hijos del Sr. Guillermo Puin López o de los demandados iniciales.

Se requiere al apoderado para que allegue el certificado que expide el señor Registrador de Instrumentos Públicos sobre la situación actual del predio, así como aclarar la clase de proceso de pertenencia que se pretende iniciar y en caso de ser la ordinaria adjuntar los documentos que acrediten el justo título.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado, hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para proseguir con el trámite legal.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 3 Hoy 05 NOV 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ